LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-4413-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO E IMPRESIÓN DE COMPENDIOS NORMATIVOS PARA LA SBN"

PERÍODO

PERÍODO:13 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

19 DE MAYO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0052022244130 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2022-2-4413-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO E IMPRESIÓN DE COMPENDIOS NORMATIVOS PARA LA SBN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos conteniendo directivas desactualizadas, ocasionó el incumplimiento de su objetivo, así como un perjuicio económico de S/ 19 590,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	18
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIÓN**	19
VI.	**RECOMENDACIONES**	20
VII.	**APÉNDICES**	20

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-4413-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO E IMPRESIÓN DE COMPENDIOS NORMATIVOS PARA LA SBN"

PERÍODO: 13 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante SBN, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la SBN, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.° 2-4413-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 008-2022-OC/4413 de 6 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos, se desarrolló de conformidad con la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

1. Establecer si el proceso de contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos, se encontraba justificado según los objetivos institucionales y normatividad aplicable.

2. Determinar si el servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos, cumple con los objetivos de la entidad, de dicha contratación y con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico del presente servicio de control posterior es la evaluación de la "Contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos", con la finalidad de difundir la normativa vigente, en razón de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de la Ley n.° 29151[1].

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de abril de 2021.

Es importante señalar que una de las funciones[2] (servicio misional) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, es la de compilar y mantener actualizadas las normas relacionadas con el SNBE procurando su difusión mediante los diversos medios de comunicación, siendo que dicha función se encuentra a cargo de la Subdirección de Normas y Capacitación[3] de la Dirección de Normas y Registro, y la ejecuta a fin de cumplir con el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.02 Fomentar un marco jurídico apropiado en beneficio de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) y la Acción Estratégica Institucional[4] - AEI.02.01 Normativa propuesta de manera integral y coherente para las entidades del SNBE, a través de la actividad operativa 23.1.1 Formulación de Proyectos Normativos del SNBE y tarea de Sistematización y actualización de compendio normativo[5].

Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo del 13 de junio de 2021 al 31 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentacion relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, pertenece al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la SBN:

Órgano de Control Institucional - SBN -

Órgano de Control Institucional - SBN -

Órgano de Control Institucional - SBN -

Órgano de Control Institucional - SBN -

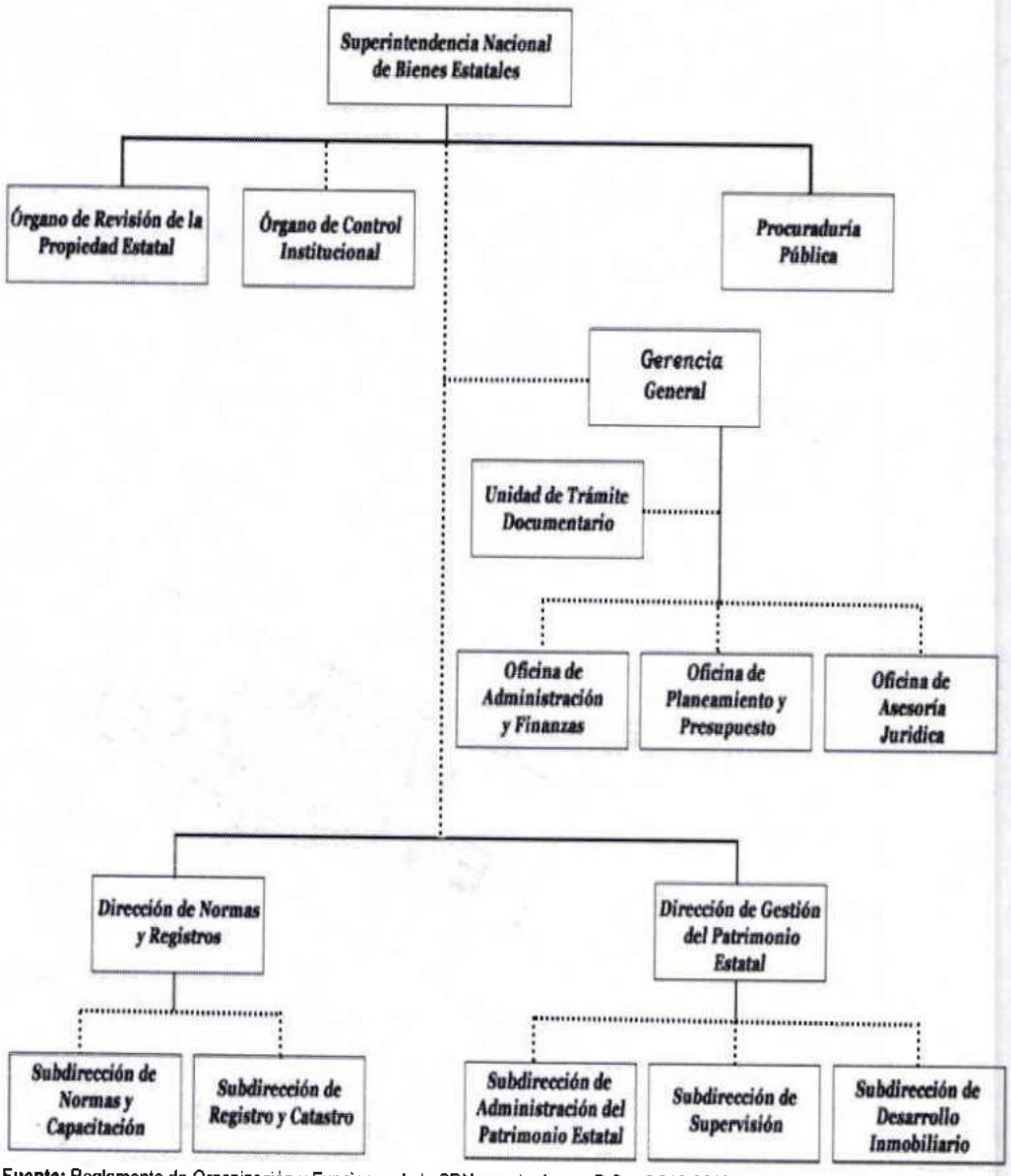
[2] Reglamento de la Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de abril de 2021
"Artículo 9°. - Ente Rector
9.1 La SBN es el ente rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.
"Artículo 10°. - Funciones y atribuciones del Ente Rector
Son funciones y atribuciones del ente rector del SNBE, además de las establecidas en el TUO de la Ley, las siguientes:
10.1 Normativas: (...)
4. Compilar, concordar y mantener actualizadas las normas relacionadas con el SNBE, normas complementarias y conexas".

[3] Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 16-2010-VIVIENDA de 22 de diciembre de 2010 y modificatorias.
"Artículo 36°.- Subdirección de Normas y Capacitación
"La Subdirección de Normas y Capacitación es la encargada de elaborar las propuestas normativas y sus modificaciones, así como de compilar las normas que emita la SBN y/o tenga incidencia en el SNBE, procurando su difusión a través de programas de capacitación al personal a cargo de los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales y por otros medios de comunicación. (...)
Artículo 37°.- Funciones específicas
Son funciones específicas de la Subdirección de Normas y Capacitación:(...)
d) Compilar, concordar y mantener actualizadas las normas relacionadas con el SNBE".

[4] Establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2023 modificado de la SBN, aprobado por Resolución n.° 0038-2020/SBN de 12 de junio de 2020 y modificatoria.

[5] Según indicó la subdirectora (e) de la SDNC con el memorándum n.° 00066-2022/SBN-DNR-SDNC de 9 de marzo de 2022.

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la SBN



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con D.S. n.° 016-2010 VIVIENDA de 22 de diciembre de 2010

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO E IMPRESIÓN DE COMPENDIOS NORMATIVOS CONTENIENDO DIRECTIVAS DESACTUALIZADAS, OCASIONÓ EL INCUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, ASÍ COMO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 19 590,00

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) realizó la contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de mil (1 000) ejemplares de compendios normativos, conteniendo directivas sobre gestión de predios estatales que se encontraban desactualizadas, al no tener concordancia con el vigente Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, lo que ocasionó que no se cumpla con el objetivo de la contratación, así como un perjuicio económico de S/ 19 590,00.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Respecto de la contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos realizado por la SBN:

A través del memorándum n.° 00122-2021/SBN-DNR-SDNC de 13 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, la subdirectora (e) de la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC), Vanessa Silvana Villavicencio Candia, requirió al director de la Dirección de Normas y Registro (DNR), la contratación del servicio de diseño, programación, corrección de estilo e impresión de un millar (1 000) compendios normativos, con el objeto de difundir la normativa relacionada con la Gestión de Predios Estatales a nivel nacional, precisando, entre otros, que: *"(...) existe la necesidad de proporcionar a los profesionales y técnicos de las entidades del SNBE el material con la normativa actualizada que regula la gestión de los predios estatales"*, remitiendo los términos de referencia (TDR), en los que se indicó lo siguiente:

> *"Contratación del servicio de diseño, programación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos*
>
> *I. Área usuaria*
> *Subdirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)*
> *II. Objetivo de la contratación.*
> *Contar con un millar de compendios normativos* ***para difundir la normativa relacionada a la Gestión de Predios Estatales, considerando el nuevo Reglamento de la Ley n.° 29151*** *para su difusión a las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales.*
> *(...)*
> *XI. Responsable de dar la conformidad*
> *La conformidad del servicio estará a cargo del responsable de la Subdirección de Normas y Capacitación de la SBN, previo informe de conformidad del profesional a cargo, en caso el (la) subdirector (a) designe alguno".*
> (Énfasis y subrayado agregado)

En atención a ello, con memorándum n.° 00373-2021/SBN-DNR de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el director de Normas y Registro solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que realice las acciones pertinentes a fin de atender dicho requerimiento.

Posteriormente, con memorándum n.° 00298-2021/SBN-OAF-SAA de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, el supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento remitió observaciones a los TDR, relacionadas con el cómputo de plazos para la ejecución del servicio, por lo que fueron reformulados y remitidos, mediante memorándum n.° 00143-2021/SBN-DNR-SDNC de 4 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, por la subdirectora (e) de la Subdirección de Normas y Capacitación, Vanessa Silvana Villavicencio Candia al director de Normas y Registro, quien con memorándum n.° 00446-2021/SBN-

DNR de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, los remitió al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que se realice el procedimiento de contratación.

Siendo así, el 7 de julio de 2021, a través del aplicativo web de compras menores a 8 UIT de la SBN, se invitó a participar a los proveedores registrados; recibiendo la propuesta[6] o cotización válida de 2 de ellos:

Cuadro n.° 1
Propuestas Recibidas

Proveedor	Precio ofertado S/
SOLVIMA GRAF S.A.C.	18 790,00
CORPORACIÓN GRÁFICA GAMA S.A.C.	26 800,00

Fuente: Expediente de la orden de servicio n.° 0000540 de 20 de julio de 2021

Al ser la propuesta con menor precio ofertado la de la empresa Solvima Graf S.A.C., fue validada por la subdirectora de Normas y Capacitación[7].

Por su parte, con informe n.° 00603-2021/SBN-OAF-SAA de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que autorice y gestione la certificación presupuestal, habiéndose emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000595 de 20 de julio de 2021 por S/ 18 790,00 que fue remitida con el informe n.° 00593-2021/SBN-OPP de la misma fecha **(Apéndice n.° 10)**, con lo que la SBN le emitió la orden de servicio n.° 0000540 de 20 de julio de 2021 a Solvima Graf S.A.C., con expediente SIAF n.° 0000002347, notificada al día siguiente[8] **(Apéndice n.° 11)**.

Para la ejecución del servicio, de acuerdo a lo estipulado en los TDR, la SDNC y Solvima Graf S.A.C. realizaron coordinaciones, vía correo electrónico, las que iniciaron el 22 de julio de 2021 con la entrega de la versión en Word del compendio normativo por parte de la analista administrativo, con copia al especialista en Normatividad y responsable de edición de la SDNC y a la subdirectora (e) de Normas y Capacitación, Vanessa Silvana Villavicencio Candia **(Apéndice n.° 12)**.

Entre otras coordinaciones realizadas entre la SDNC y Solvima Graf S.A.C. se tienen las siguientes:

Cuadro n.° 2
Coordinaciones entre la SDNC y Solvima Graf S.A.C.

Correo electrónico/ fecha/emisor/hora	*Asunto*	*Información remitida*
22/07/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 4:53 p.m. **(Ver apéndice n.° 12)**	Contenido y línea gráfica para elaboración de compendios normativos	*"(...) Con respecto a la reunión realizada el día de hoy adjunto lo siguiente:* - ***Versión en Word del compendio normativo**, considerando que en los próximos 7 días cabe la posibilidad de complementar contenido en caso se modifique la normativa vigente (...)".*
26/07/2021 de Solvima Graf S.A.C. 17:05 **(Apéndice n.° 12)**	---	*"(...) Remito adjunto a la presente línea gráfica, 3 Bocetos de Carátula, contracarátula, separadores y además la línea gráfica de interiores del Compendio Normativo.* *Dos modelos (1 y 2 columnas) cada una con 2 bocetos (Diferente fuente).* *Quedamos atentos a su comentario".*
30/07/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 10:09 **(Apéndice n.° 12)**	Bocetos de carátula y línea gráfica de Compendios normativos	*"(...) Se aprobó el siguiente modelo:* *Carátula: Modelo 3* *Texto: la de 2 columnas y un solo color".*

[6] Así como también la documentación sustentante requerida.
[7] Mediante correo electrónico de 16 de julio de 2021 la analista administrativa, por encargo de la subdirectora de Normas y Capacitación, remitió la validación de la propuesta presentada. Asimismo, con correo de 17 de julio de 2021 validó las propuestas remitidas por las empresas Corporación Gráfica Gama S.A.C. y Solvima Graf S.A.C.
[8] A través de correo electrónico de 21 de julio de 2021.

Correo electrónico/ fecha/emisor/hora	Asunto	Información remitida
30/07/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 19:37 **(Apéndice n.° 13)**	Versión compendio normativo 30.07	*"(...) **Adjunto última versión de compendio normativo, para tener en cuenta** (...)* Archivo adjunto: *Compendio Normativo. Actualizado al 27.07.21 (pp. 513).docx 8975K*
03/08/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 18:44 **(Apéndice n.° 14)**	Versión compendio normativo 30.07	*"(...) Cómo van con la elaboración del compendio? Para cuando podríamos tener un avance (...)".*
08/08/2021 de Solvima Graf S.A.C. 09:03 **(Apéndice n.° 15)**	Compendio normativo SBN Diagramado	*"(...) remito adjunto la diagramación del Compendio Normativo con la línea gráfica aprobada para su revisión. Quedo atento a su comentario (...)".* Archivo adjunto: *COMPENDIO NORMATIVO BIENES INMUEBLES – 08.08.21.pdf 4115K*
12/08/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 09:23 **(Apéndice n.° 15)**	PARA REVISAR: Compendio normativo SBN Diagramado	*"(...) Traslado observaciones de la diagramación del compendio (...)".*
18/08/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 17:09 **(Apéndice n.° 16)**	Versión revisada de la diagramación del Compendio	*"(...) Adjunto la versión del compendio revisada. Tiene un total de 492 páginas, por lo cual queda dentro de la cantidad de páginas establecidas en el TDR.* *Antes de imprimir el machote, por favor solicito que podamos revisar el archivo (...)".* Archivo adjunto: *Compendio Normativo. Actualizado al 17.08.21 (pp.492).docx 7198K*
19/08/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 19:44 **(Apéndice n.° 17)**	Detalle de cambios realizados a contenido de compendio normativo	*"(...) Conforme a lo acordado ... adjunto archivo con las modificaciones realizadas, en el Excel se especifican cada uno de los cambios realizados para la última versión Word que les fue remitida, a fin de que el diseñador los pueda replicar en su archivo ya diagramado".*
24/08/2021 de Solvima Graf S.A.C. 15:37 **(Apéndice n.° 17)**	Detalle de cambios realizados a contenido de compendio normativo	*"(...) Se adjunta nuevo PDF del Compendio con los cambios realizados. Quedo de su respuesta (...)".* Archivo adjunto: *COMPENDIO NORMATIVO BIENES ESTATALES – 24.08.21.pdf 3467K*
31/08/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C 12:36 **(Apéndice n.° 18)**	Re: Detalle de cambios realizados a contenido de compendio normativo	*"(...) Adjunto documento con los cambios requeridos para el Compendio normativo (...)".*
31/08/2021 de Solvima Graf S.A.C. 16:00 **(Apéndice n.° 18)**	Detalle de cambios realizados a contenido de compendio normativo	*"(...) Se adjunta nuevo PDF del Compendio con los cambios realizados (...).* Archivo adjunto: *COMPENDIO NORMATIVO BIENES ESTATALES – 31.08.21.pdf 4896K*
03/09/2021 de la SDNC a Solvima Graf S.A.C. 11:11 **(Apéndice n.° 19)**	Observaciones a la última versión de contenido de compendio normativo	*"(...) Se adjunta el cuadro con las observaciones formuladas a la última versión del Compendio Normativo.* *Asimismo, considerando los mencionados cambios, es necesario ampliar la orden por un mayor número de páginas. Por favor envíennos su cotización para la elaboración del compendio normativo, para poder gestionar una adenda a la orden de servicio (...)".* Archivo adjunto: *8. Indicaciones DNR-SDNC – Para Proveedor.xlsx 11K*
03/09/2021 de Solvima Graf S.A.C. 23:06 **(Apéndice n.° 20)**	---	*"(...) Se adjunta nuevo PDF con los cambios realizados. Quedo de su respuesta (...)".* Archivo adjunto: *COMPENDIO NORMATIVO BIENES ESTATALES – 03.09.21.pdf 4897K*
06/09/2021 de SDNC a Solvima Graf S.A.C. 07:43 **(Apéndice n.° 21)**	---	*"(...) envíame por este medio cotización para las hojas adicionales del compendio normativo, ya que en los términos de referencia se considera un máximo de 600 hojas (...)".*

Fuente: Expediente Orden de Servicio n.° 000540 de 20 de julio de 2021.
Elaborado por: OCI SBN.

Mediante memorándum n.° 00195-2021/SBN-DNR-SDNC de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)** la subdirectora (e) de la Subdirección de Normas y Capacitación, Vanessa Silvana Villavicencio Candia, solicitó al supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento que se realice una adenda a la referida orden de servicio por un monto adicional de S/ 800,00[9], debido a que se requería un mayor número de páginas en el compendio.

Con correo electrónico de 9 de setiembre de 2021[10] **(Apéndice n.° 20)**, remitido por la analista administrativo de la SDNC, con copia a la subdirectora (e) de la SDNC, Vanessa Silvana Villavicencio Candia, se aprobó la última versión del compendio normativo enviada por Solvima Graf S.A.C. y se le

[9] Según cotización de Solvima Graf S.A.C. de 6 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 23)**
[10] De 16:44 horas con archivo adjunto: COMPENDIO NORMATIVO BIENES ESTATALES – 03.09.21.pdf 4897K

solicitó que proceda con la impresión del machote (muestra), el cual debía ser entregado en el local de la SBN.

Ante el pedido de la SDNC de la adenda a la orden de servicio, se amplió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000595[11] por S/ 800,00 **(Apéndice n.° 24)**, habiéndose celebrado[12] la Adenda a la Orden de Servicio n.° 00540 el 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**.

Con documento s/n de 13 de setiembre de 2021 y S.I. n.° 23751 de la misma fecha **(Apéndice n.° 26)**, Solvima Graf S.A.C. presentó el machote del compendio normativo, el mismo que luego de diversos cambios solicitados por la SDNC en la presentación y en la hoja de créditos por cambio de gestión en la entidad, fue aprobado por la Subdirección de Normas y Capacitación mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

El 6 de octubre de 2021, Solvima Graf S.A.C., a través de S.I. n.° 26126-2021 entregó mil (1 000) unidades de compendios normativos con la guía de remisión n.° T001-00000159 **(Apéndice n.° 28)**, siendo que la citada guía fue suscrita en señal de recepción por una profesional de la SDNC; emitiéndose posteriormente el informe n.° 00222-2021/SBN-DNR-SDNC[13] de 22 de octubre de 2021 de la analista administrativo de la SDNC, que contiene la factura electrónica n.° F001-00000275 por S/ 19 590,00 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a la subdirectora (e) de la SDNC, Vanessa Silvana Villavicencio Candia, quien con memorándum n.° 00231-2021/SBN-DNR-SDNC de 22 de octubre de 2021 y anexo n.° 3 – Formato de Conformidad **(Apéndice n.° 30)**, otorgó conformidad, con lo cual se emitieron los comprobantes de pago n.os 3957 y 3958, ambos de 26 de octubre de 2021, por S/ 17 239,00 y S/ 2 351,00, respectivamente, efectuándose el pago a Solvima Graf S.A.C. mediante transferencia interbancaria el 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

Cabe señalar, que mediante memorándum n.° 00105-2022/SBN-DNR de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el director de la Dirección de Normas y Registro, precisó que coordinó a través de correo electrónico con la subdirectora de la SDNC y el profesional designado por la referida subdirección[14], para la revisión y supervisión de las normas vigentes que estaban incorporando en el compendio normativo a fin de que tengan relación con el marco de la SNBE.

Asimismo, según memorándum n.° 00066-2022-SNDC de 9 de marzo de 2022 y correos electrónicos de 8 y 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el coordinador normativo, estuvo encargado de la elaboración del material a ser proporcionado al proveedor para la ejecución del servicio, la supervisión de los avances presentados por el proveedor y del producto final (machote) antes de su impresión, según la subdirectora (e) de la SDNC al señalar que: *"(...) Respecto a su participación en la contratación en mención, mediante llamada telefónica se le encargó, como en anteriores años, la revisión de los términos de referencia a ser elaborados para la contratación del servicio, la elaboración del material a ser proporcionado al proveedor para la ejecución del servicio, la supervisión de los avances presentados por el proveedor, así como la supervisión del producto final (machote) antes de su impresión"* y, el coordinador normativo en sus correos de 8 y 9 de marzo de 2022 señaló lo siguiente: *"(...) mi participación en el referido servicio tuvo lugar mediante la realización de las siguientes actividades: Actualización de Compendio Normativo en formato Word, a fin de que el proveedor proceda con su labor de diseño, diagramación y demás labores previstas en el TDR y supervisión de los avances presentados por el proveedor (...)* y *(...) el encargo que recibí para realizar la "Actualización de Compendio Normativo en formato Word, a fin de que el proveedor proceda con su labor (...) se circunscribió a tomar la versión del Compendio Normativo precedente al inicio de la orden de servicio y, sobre esa base, incluir las normas jurídicas faltantes, a fin de entregar el archivo Word al proveedor que incluya las normas jurídicas vigentes sobre propiedad estatal (...). En ese sentido, la labor indicada (...) no comprendió la actualización de la normativa vigente, ya que esta última corresponde a una actividad distinta, dirigida por la Dirección de Normas y Registro y desarrollada por*

[11] De 19 de octubre de 2021.
[12] Suscrita por el supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la SBN y la gerente general de la empresa SOLVIMA GRAF S.A.C.
[13] Relacionadas con el cumplimiento de las actividades realizadas en el marco de la ejecución de la orden de servicio n.° 0000540 de 20 de julio de 2021, dónde se concluye que el contratista cumplió con lo contemplado en los términos de referencia, orden de servicio y adenda.
[14] Memorándum n.° 00133-2022/SBN-DNR de 20 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**

la Subdirección de Normas y Capacitación (...)", advirtiéndose que la función de actualizar la normativa, así como la de proseguir y otorgar conformidad del servicio recaía en la subdirectora de SDNC.

Con relación a lo señalado, se tiene que la subdirectora (e) de Normas y Capacitación, en atención a sus funciones y en calidad de área usuaria, incorporó en el compendio las directivas desactualizadas, pese a tener conocimiento que las mismas en su base legal y contenido consideran disposiciones del ya derogado Reglamento de la Ley n.° 29151.

Respecto del contenido de los compendios normativos impresos recibidos por la SBN:

En principio, cabe indicar que mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el Reglamento), derogándose el anterior que fue aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA publicado el 15 de marzo de 2008 **(Apéndice n.° 36)**, con excepción de su Capítulo V del Título III, referido a bienes muebles estatales[15].

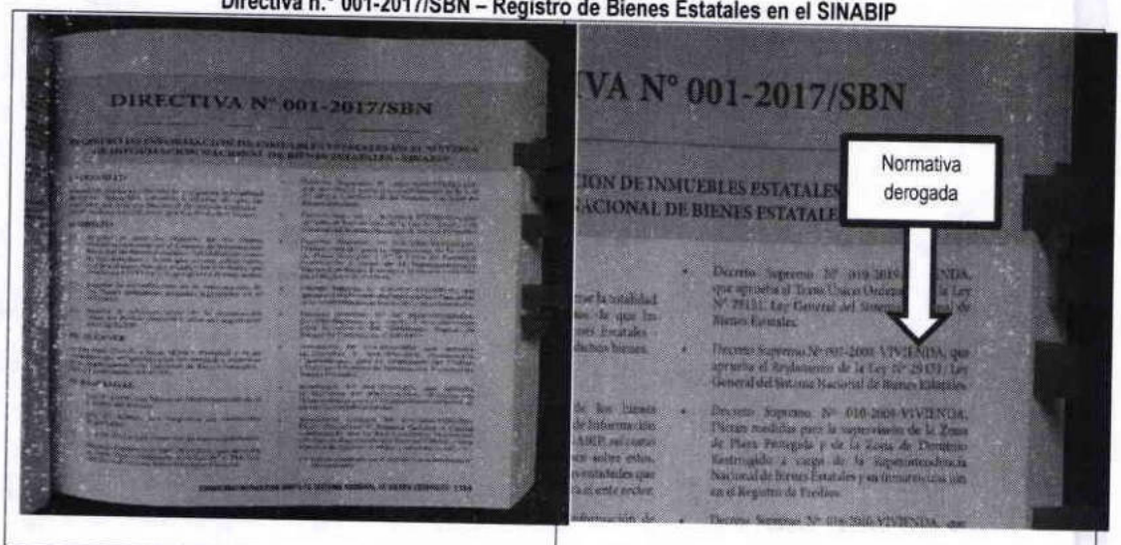
Ante la emisión de dicha norma, profesionales de la SBN realizaron una reunión de coordinación el día 12 de abril de 2021 **(Ver Apéndice n.° 33)** acordándose, entre otros, que la actualización o elaboración de nuevas Directivas estará a cargo de la DNR y SDNC, así como la de elaborar una edición del compendio. Asimismo, en el Plan Operativo Institucional (POI) de 2021[16] **(Apéndice n.° 37)** la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC) incorporó como meta para el segundo semestre, la adecuación de 14 Directivas del SNBE al nuevo Reglamento de la Ley n.° 29151[17], tal como se señaló en la "Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021" del primer semestre 2021**(Apéndice n.° 38)**, elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[18], que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la SBN, esto a fin de cumplir con el Objetivo Estratégico Institucional– OEI.02 Fomentar un marco jurídico apropiado en beneficio de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) y la Acción Estratégica Institucional[19] **(Ver apéndice n.° 38)** - AEI.02.01 Normativa propuesta de manera integral y coherente para las entidades del SNBE, a través de la actividad operativa 23.1.1 Formulación de Proyectos Normativos del SNBE.

Ahora, de la verificación a las normas comprendidas en el compendio normativo sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su versión impresa, se advierte que las directivas emitidas por la SBN sobre gestión de predios estatales se encuentran desactualizadas, toda vez, que consideran o tienen como base legal al Reglamento ya derogado, cuyo detalle se muestra en el **(Apéndice n.° 39)**, y de manera ilustrativa se muestra la imagen n.° 1:

Órgano de Control Institucional - SBN -

[15] El cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF.
[16] Siendo una de sus modificaciones la Resolución n.° 098-2021/SBN de 3 de noviembre de 2021.
[17] Aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021.
[18] El 12 de octubre de 2021.
[19] Establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2023 modificado de la SBN, aprobado por Resolución n.° 0038-2020/SBN de 12 de junio de 2020 y modificatoria.

Imagen n.° 1
Registro y Catastro
Directiva n.° 001-2017/SBN – Registro de Bienes Estatales en el SINABIP



Fuente: Compendio Normativo sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales, versión impresa, página 155.
Elaborado por: OCI SBN

Asimismo, los artículos de las directivas sobre gestión de predios estatales no guardan relación con los del Reglamento de la Ley n.° 29151 vigente, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 39)**, y a manera de ejemplo se muestran en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Disposiciones de las Directivas contenidas en el compendio impreso que hacen referencia al reglamento derogado y difieren de las contenidas en el Reglamento de la Ley n.° 29151 vigente

Directiva n.° 004-2011/SBN "Procedimientos para la constitución del derecho de usufructo oneroso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad y de la opinión técnica de la SBN para la constitución del derecho de usufructo a cargo de las entidades del sistema".			
Disposición de la Directiva	**Reglamento Derogado D.S. 007-2008-VIVIENDA**	**Reglamento Vigente D.S.008-2021-IVIENDA**	**Observación**
2.DISPOSICIONES GENERALES *"2.2 La constitución directa del Usufructo oneroso de predios de dominio privado estatal procede en los casos expresamente establecidos en el **Artículo 89° del Reglamento** (...)".* ***3.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO*** *Procedimiento para la constitución directa del Usufructo* ***3.1 Presentación de la solicitud*** *"c. La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio y la causal expresa a la que se acoge su pedido de constitución directa de Usufructo, conforme lo dispuesto en el **Artículo 89° del Reglamento** (...)".* ***3.4 Verificación de la Posesión del predio solicitado*** *"Cuando la solicitud de constitución de Usufructo sea sustentada en la causal de posesión contemplada en el **Artículo 89 del Reglamento** (...)".*	SUBCAPÍTULO XIII USUFRUCTO **Artículo 89.- De las modalidades de constitución**	SUBCAPÍTULO XI PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO **Artículo 89.- Procedimiento y requisitos de la reasignación de predios de dominio público**	La directiva referencia al artículo 89° del Reglamento derogado relacionado con las modalidades de constitución del derecho de usufructo oneroso; sin embargo, en el vigente reglamento, dicho artículo no es concordante ni se relaciona con ello.
2. DISPOSICIONES GENERALES *"2.4 La contraprestación del usufructo es determinada en la tasación efectuada conforme al Reglamento Nacional de Tasaciones, a solicitud de la entidad propietaria o administradora del predio, conforme al **artículo 36 del Reglamento**, la cual puede ser fijada en soles o en moneda extranjera,*	CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES **Artículo 36.- De la Valorización**	CAPÍTULO VI ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL **Artículo 36.- Ejecución de resoluciones**	La directiva referencia al artículo 36° del Reglamento derogado relacionado con la valorización en la tasación; sin embargo, en el vigente

según lo que resulte más favorable a los intereses del Estado".			reglamento, dicho artículo no es concordante ni se relaciona con ello.
3.7-A Entrega provisional *"En el usufructo directo por la causal de proyecto de inversión para el aprovechamiento económico y social del bien, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para solicitar el derecho, puede hacerse entrega provisional del predio, de conformidad con lo establecido en el* ***artículo 49-A del Reglamento*** *(...)".*	CAPÍTULO IV DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO SUBCAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES **Artículo 49-A.- De la entrega provisional**	CAPÍTULO VII SUPERVISIÓN **Artículo 49.- Comunicación a la Contraloría General de la República y otras acciones**	La directiva referencia al artículo 49-A° del Reglamento derogado relacionado con la entrega provisional del predio; sin embargo, en el vigente reglamento, dicho artículo no es concordante ni se relaciona con ello.
Del procedimiento aplicable para la sustentación de la constitución del Usufructo por causal o por convocatoria pública ***3.20 Expedición de la resolución*** *(...) En los casos de constitución directa y por convocatoria pública del usufructo tramitado por las entidades será aprobado con resolución de la autoridad administrativa que corresponda, conforme al primer párrafo del* ***Artículo 90 del Reglamento*** *(...)".* *4. OPINIÓN TÉCNICA DE LA SBN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO TRAMITADO POR LAS DEMÁS ENTIDADES DEL SISTEMA* *vii. Informe Técnico - Legal de la entidad propietaria conteniendo la opinión para la constitución del Usufructo* *(...)* *La opinión técnica debe ser emitida en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud o efectuada la subsanación de la misma, luego de lo cual las entidades aprobarán la constitución del usufructo con Resolución de la autoridad administrativa que corresponda, conforme al primer párrafo del* ***Artículo 90° del Reglamento****".*	CAPÍTULO IV DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO SUBCAPÍTULO XIII USUFRUCTO **Artículo 90.- Del procedimiento**	TÍTULO II PREDIOS ESTATALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SUBCAPÍTULO XI PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO **Artículo 90.- Aprovechamiento de los predios de dominio público**	La directiva referencia al artículo 90° del Reglamento derogado relacionado con el procedimiento para la constitución del derecho de usufructo, sin embargo, en el vigente reglamento, dicho artículo no es concordante ni se relaciona con ello.

Directiva n.° 005-2011/SBN "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público".

Disposición de la Directiva	Reglamento Derogado D.S. 007-2008-VIVIENDA	Reglamento Vigente D.S. 008-2021-VIVIENDA	Observación
2. DISPOSICIONES GENERALES **Extinción de la afectación en uso** *2.20 Por la extinción de la afectación en uso la entidad propietaria del predio, o, el Estado, a través de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, reasume las facultades de uso y administración del predio, al haber incurrido la entidad afectataria en cualquiera de las causales de extinción previstas en los numerales 1), 2), 3), 6) y 7) del* ***artículo 105 del Reglamento*** **3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS** **3.1 Presentación de la solicitud** *(...)* *"c. La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará, conforme lo dispuesto en el* ***Artículo 99 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA****".* **3.6 Informe Técnico Legal** *(...)* *"El citado informe debe contener el análisis y fundamentación de la decisión de constituir la afectación en uso, conforme lo establecido en el* ***artículo 34 del Decreto Supremo N° 0007-2008-VIVIENDA****".*	TITULO III CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES **Artículo 34.- De la sustentación de los actos** CAPÍTULO IV DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO SUBCAPÍTULO XV AFECTACIÓN EN USO **Artículo 99.- Del procedimiento** **Artículo 105.- De la extinción de la afectación en uso**	CAPÍTULO VI ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL **Artículo 34.- Criterios resolutivos** TITULO III PREDIOS ESTATALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SUBCAPITULO XII ASPECTOS COMUNES APLICABLES A LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN **Artículo 99.- Alcance de los actos de administración y disposición** **Artículo 105.- Recopilación de información y estudio de títulos**	La directiva referencia los artículos 34, 99 y 105 del Reglamento derogado relacionados con el procedimiento para la afectación en uso de predios, sin embargo, en el vigente reglamento, dicho artículo no va en concordancia ni se relaciona con ello.

4. DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL (...) **Segunda.- De los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva** *Los procedimientos de afectación en uso regularización de afectación en uso y extinción de la afectación en uso que se encuentren en trámite y se hayan iniciado con el* ***Reglamento de la Ley N° 29151, se regirán por la presente Directiva".***			

Fuente: Compendio Normativo sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales, versión impresa, elaborado por Solvima Graf S.A.C. en virtud a la orden de servicio n.° 000540 de 20 de julio de 2021.
Elaborado por: OCI SBN.

Es de mencionar, que estos aspectos fueron advertidos a la entidad como resultado de la revisión del compendio normativo en versión digital que se encontraba publicado en la página web institucional, con el informe de orientación de oficio n.° 010-2021-OCI/4413-SOO de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)** denominado "Publicación y actualización de compendio normativo en el portal web de la SBN", con el cual se comunicó la siguiente situación adversa: *"Falta de actualización de las directivas sobre gestión de predios estatales que se encuentran en el compendio normativo publicado en el portal web de la SBN, podría ocasionar su incorrecta aplicación y vulneración de los principios de legalidad y transparencia".*

Por lo que, con memorándum n.° 00123-2021/SBN de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, el superintendente alcanzó el plan de acción en el cual se consignó al director de Normas y Registro, como responsable de las acciones correctivas que consistían en impulsar la formulación y aprobación de las propuestas normativas de modificación, derogación y/o nueva directiva de las 16 directivas contenidas en el compendio normativo, quien a su vez con memorándum n.° 601-2021/SBN-DNR de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)** dispuso a la subdirectora (e) de la SDNC culminar la actualización normativa de todas las directivas comprendidas en el Compendio Normativo del SNBE que así lo requieran, en el plazo máximo de tres (3) meses.

Sin embargo, teniendo conocimiento de ello, es decir, que las directivas sobre gestión de predios estatales se encontraban desactualizadas y que era necesario actualizarlas, la SDNC prosiguió con la contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de los mil (1 000) ejemplares de compendios normativos que fueron recibidos el 6 de octubre de 2021.

Con memorándum n.° 000058-2022/SBN-OCI de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 43)** el Órgano de Control Institucional (OCI) requirió información a la SDNC sobre la adecuación de 14 Directivas del SNBE al nuevo Reglamento de la Ley n.° 29151 programadas para el segundo semestre en el POI 2021, habiendo recibido respuesta mediante informe n.° 00018-2022/SBN-DNR-SDNC de 17 de febrero de 2022[20] **(Apéndice n.° 44)**, con el que el subdirector (e) de Normas y Capacitación[21] informó que, en coordinación con la DNR, la SDNC formuló y sustentó las propuestas de 14 nuevas Directivas; de cuyo detalle se aprecia que derogan y en un caso modifica las contenidas en el compendio impreso, según se muestra en el **cuadro n.° 4**; así como, que fueron elaboradas durante los meses de octubre a diciembre de 2021 y aprobadas por Resolución de Superintendencia y publicadas en el Diario Oficial El Peruano entre noviembre de 2021 y enero de 2022. Asimismo, precisó que en enero de 2022 se remitió el proyecto final de la Directiva n.° DIR-00006-2022/SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales"[22], con lo cual se completó la actualización de todas las Directivas del SNBE que requerían actualización y adecuación al nuevo Reglamento de la Ley n.° 29151.

[20] Remitido en respuesta al memorándum n.° 000058-2022/SBN-OCI de 15 de febrero de 2022.
[21] Con Resolución n.° 0011-2022/SBN-GG de 10 de febrero de 2022 se encargaron las funciones de subdirector de Normas y Capacitación al director de la DNR del 14 al 24 de febrero de 2022, en adición a sus funciones.
[22] Aprobada por Resolución n.° 0009-2022/SBN de 18 de enero de 2022, publicada el 20 de enero de 2022.

En virtud a lo señalado, se advierte que la SDNC, desde la entrada en vigencia del nuevo Reglamento (abril 2021) y de acuerdo a sus funciones, tenía pleno conocimiento de la necesidad de actualizar las directivas y disposiciones sobre gestión de predios estatales, lo que se acredita con la reunión realizada el 12 de abril[23] (mismo día de entrada en vigencia del nuevo Reglamento), con la comunicación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionado con la modificación de metas del POI para la adecuación de 14 directivas del SNBE al nuevo Reglamento durante el segundo semestre de 2021 (junio– diciembre), tal como se señaló en la "Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional 2021" del primer semestre de 2021 elaborado por la OPP[24], con lo dispuesto por el superintendente en el plan de acción de la orientación de oficio n.° 010-2021-OCI/4413-SOO, en dónde se advierte que la DNR asignó[25] a la SDNC la obligación de revisar y evaluar las normas que requieran su modificación, derogación y/o emisión a fin de proponer su actualización cada tres (3) meses, así como la actualización de las mismas en el plazo máximo de 3 meses; igualmente, con lo señalado en el memorándum n.° 00221-2021/SBN-DNR-SDNC de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, también de acuerdo a lo informado mediante informe n.° 00018-2022/SBN-DNR-SDNC de 17 de febrero de 2022 **(Ver apéndice n.° 44)**. Sin embargo, en el mes de junio de 2021 solicitó la contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de los compendios normativos, incluyendo directivas desactualizadas, que no iban a cumplir con el objeto de dicha contratación.

Ahora bien, es pertinente señalar que las directivas que al mes de enero de 2022 han sido derogadas o modificadas, hacen un total de 16, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
16 Directivas que al mes de enero de 2022 han sido derogadas o modificadas

N°	Directiva contenida en el Compendio Normativo impreso	Estado	Nueva Directiva / Directiva Modificada		Fecha de publicación en El Peruano
			Denominación	Aprobación	
1	Directiva n.° 001-2018/SBN "Disposiciones para la supervisión de bienes inmuebles estatales"	Derogada en nov.2021	Directiva n.° 00003-2021/SBN "Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales".	Resolución n.° 0104-2021/SBN de 11/11/2021 **(Apéndice n.° 46)**	13/11/2021
2	Directiva n.° 001-2017/SBN "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".	Derogada en nov.2021	Directiva n.° DIR-00004-2021/SBN "Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".	Resolución n.° 0112-2021/SBN de 25/11/2021 **(Apéndice n.° 47)**	27/11/2021
3	Directiva n.° 004-2016/SBN "Lineamientos para la asignación del Código Único en el Sistema Nacional de Bienes Estatales".	Derogada en nov.2021			
4	Directiva n.° 006-2016/SBN "Lineamientos para el Levantamiento Catastral de Bienes Inmuebles Estatales".	Modificada en dic.2021	Modifica la Directiva n.° 006-2016/SBN "Lineamientos para el Levantamiento Catastral de Bienes Inmuebles Estatales".	Resolución n.° 0117-2021/SBN de 06/12/2021 **(Apéndice n.° 48)**	08/12/2021
5	Directiva n.° 005-2011/SBN "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público".	Derogada en dic.2021	Directiva n.° DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal".	Resolución n.° 0120-2021/SBN de 14/12/2021 **(Apéndice n.° 49)**	18/12/2021
6	Directiva n.° 001-2016/SBN "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad".	Derogada en dic.2021	Directiva n.° DIR-00006-2021/SBN "Disposiciones para la compraventa por subasta pública de predios estatales".	Resolución n.° 0121-2021/SBN de 14/12/2021 **(Apéndice n.° 50)**	19/12/2021
7	Directiva n.° 001-2011/SBN "Procedimientos para la Asunción de Titularidad de Predios de Dominio Privado Estatal".	Derogada en dic.2021	Directiva n.° DIR-00007-2021/SBN "Disposiciones para la asunción de titularidad pro abandono y puesta a disposición de predios estatales".	Resolución n.° 0123-2021/SBN de 17/12/2021 **(Apéndice n.° 51)**	19/12/2021

[23] Ver apéndice n.° 33
[24] El 12 de octubre de 2021.
[25] A través de memorándum n.° 601-2021/SBN-DNR de 10 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 42)**.

N°	Directiva contenida en el Compendio Normativo impreso	Estado	Nueva Directiva / Directiva Modificada		Fecha de publicación en El Peruano
			Denominación	Aprobación	
8	Directiva n.° 002-2016/SBN "Procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado".	Derogada en dic.2021	Directiva n.° DIR-00008-2021/SBN "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado".	Resolución n.° 0124-2021/SBN de 23/12/2021 **(Apéndice n.° 52)**	25/12/2021
9	Directiva n.° 007-2016/SBN "Procedimiento para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales".	Derogada en dic.2021	Directiva n.° DIR-00009-2021/SBN "Disposiciones para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales"	Resolución n.° 0125-2021/SBN de 23/12/2021 **(Apéndice n.° 53)**	25/12/2021
10	Directiva n.° 008-2016/SBN "Procedimientos para la aprobación de la permuta de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad".	Derogada en dic.2021	Directiva n.° DIR-00010-2021/SBN "Disposiciones para la Permuta de Predios Estatales"	Resolución n.° 0129-2021/SBN de 29/12/2021 **(Apéndice n.° 54)**	31/12/2021
11	Directiva n.° 002-2015/SBN "Lineamientos para la determinación de la contraprestación del derecho de servidumbre de terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión".	Derogada en ene.2022	Directiva n.° DIR-00001-2022/SBN "Disposiciones para la determinación de la contraprestación en el procedimiento de constitución de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión".	Resolución n.° 0001-2022/SBN de 05/01/2022 **(Apéndice n.° 55)**	07/01/2022
12	Directiva n.° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad".	Derogada en ene.2022	Directiva n.° DIR-00002-2022/SBN "Disposiciones para la compraventa directa de predios estatales".	Resolución n.° 0002-2022/SBN de 05/01/2022 **(Apéndice n.° 56)**	07/01/2022
13	Directiva n.° 004-2011/SBN "Procedimientos para la constitución del derecho de usufructo oneroso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad y de la opinión técnica de la SBN para la constitución del derecho de usufructo a cargo de las entidades del Sistema".	Derogada en ene.2022	Directiva n.° DIR-00003-2022/SBN "Disposiciones para la constitución de usufructo sobre predios estatales".	Resolución n.° 0003-2022/SBN de 05/01/2022 **(Apéndice n.° 57)**	07/01/2022
14	Directiva n.° 005-2016/SBN "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad".	Derogada en ene.2022	Directiva n.° DIR-00004-2022/SBN "Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales".	Resolución n.° 0004-2022/SBN de 05/01/2022 **(Apéndice n.° 58)**	07/01/2022
15	Directiva n.° 007-2004/SBN "Procedimiento para la constitución del derecho de superficie en predios de dominio privado del Estado".	Derogada en ene.2022	Directiva n.° DIR-00005-2022/SBN "Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales".	Resolución n.° 0008-2022/SBN de 13/01/2022 **(Apéndice n.° 59)**	15/01/2022
16	Directiva n.° 005-2013/SBN "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado".	Derogada en ene.2022	Directiva n.° DIR-00006-2022/SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales".	Resolución n.° 0009-2022/SBN de 18/01/2022 **(Apéndice n.° 60)**	20/01/2022

Fuente: Compendio Normativo entregado por Solvima Graf S.A.C. el 6 de octubre de 2021, Resoluciones de Superintendencia alcanzadas al OCI en la oportunidad de su emisión de informe n.° 00018-2022/SBN-DNR-SDNC de 17 de febrero de 2022.
Elaborado por: OCI SBN.

Órgano de Control Institucional - SBN

De lo expuesto, se advierte que la SDNC, en calidad de área usuaria, realizó la contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de mil (1 000) ejemplares de compendios normativos, pese a tener conocimiento que las directivas institucionales contenidas en el mismo se encontraban desactualizadas, ya que consideraban al anterior y ya derogado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, no guardan relación con los artículos del vigente.

Estos hechos transgreden la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021:**

"Artículo 9°.- Ente Rector

9.1 La SBN es el ente rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Artículo 10°.- Funciones y atribuciones del Ente Rector

Son funciones y atribuciones del ente rector del SNBE, además de las establecidas en el TUO de la Ley, las siguientes:

10.1 Normativas:
(...)
4. Compilar, concordar y mantener actualizadas las normas relacionadas con el SNBE, normas complementarias y conexas. (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Sétima. - Regulación adicional por Directivas
La SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, emite las directivas que sean necesarias para la implementación de lo regulado en el presente Reglamento, así como para determinar los plazos para las actuaciones, cuando corresponda".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019:**

"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. (...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Diseño, Diagramación, Corrección de Estilo e Impresión de Compendios Normativos**

"II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contar con un millar de compendios normativos para difundir la normativa relacionada a la Gestión de Predios Estatales, considerando el nuevo reglamento de la Ley n.° 29151 para su difusión a las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

- **Adenda a la Orden de Servicio n.° 00540-2021/SBN de 13 de setiembre de 2021**

"CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
(...)
3. Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Lo antes expuesto, ha ocasionado que no se cumpla con el objetivo de dicha contratación, que es, difundir la normativa relacionada a la Gestión de Predios Estatales considerando el nuevo Reglamento de la Ley n.° 29151; así como, un perjuicio económico a la entidad por S/ 19 590,00.

La situación expuesta ha sido originada por la falta de diligencia de la subdirectora de la Subdirección de Normas y Capacitación, en el cumplimiento de su función asignada de compilar, concordar y mantener actualizadas las normas relacionadas con el Sistema Nacional de Bienes Estatales procurando su difusión; así como responsable de velar por que se cumplan con la totalidad de los Términos de

Referencia en el servicio de diseño, programación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos, al haber requerido, gestionado y otorgado conformidad a la referida contratación, no obstante haberse incluido directivas desactualizadas que consideraron al anterior y ya derogado reglamento y que no guardaban relación con los artículos del vigente, ocasionando que no se cumpla con el objetivo de la contratación y generando un perjuicio económico a la entidad.

La persona comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones con los documentos de sustento, conforme al **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

- **Vanessa Silvana Villavicencio Candia,** identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° , en su calidad de subdirectora (e) de la Subdirección de Normas y Capacitación de la SBN, durante el periodo del 10 de diciembre de 2020 a la fecha, designada con Resolución n.° 0083-2020/SBN-GG de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 62)**. El pliego de hechos se le comunicó mediante cédula de comunicación n.° 00000002-2022-OCI-SCE1-SBN, notificada con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/4413, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, recibida el 26 de abril de 2022, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 4 de mayo de 2022, recibido en 17 folios adjuntando tres (3) correos institucionales y un (1) memorándum (**Ver apéndice n.° 61**).

 Quien en su condición de subdirectora de la SDNC y área usuaria de la contratación del servicio de diseño, programación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos; requirió, gestionó y otorgó conformidad a la referida contratación, incluyendo directivas sobre gestión de predios estatales que consideraban al anterior y ya derogado Reglamento y que no guardaban relación con los artículos del vigente ocasionando que no se cumpla con el objetivo de la contratación y generando un perjuicio económico de S/ 19 590,00 a la entidad.

 Dicha conducta se le atribuye por su falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones como responsable de compilar, concordar y mantener actualizadas las normas relacionadas con el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) procurando su difusión, así como responsable de velar que se cumplan con la totalidad de lo establecido en los TDR de la contratación del servicio de diseño, programación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos.

 Cabe indicar que la funcionaria en mención, participó en la reunión de 12 de abril de 2021 con otros servidores de la SBN (mismo día de entrada en vigencia del nuevo Reglamento) en donde se acordó la elaboración o actualización de nuevas directivas; asimismo, comunicó a OPP la modificación de metas para el segundo semestre 2021 (junio – diciembre), tal como se señaló en la "Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional 2021" del primer semestre de 2021 elaborado por la OPP[26] y además, el propio director de la Dirección de Normas y Registro - DNR, el 10 de setiembre de 2021, le asignó que en el plazo máximo de tres (3) meses actualice las directivas en virtud del nuevo Reglamento, dichas fechas son anteriores a la emisión de la conformidad y pago del servicio; no obstante ello, teniendo pleno dominio del hecho observado, tanto es así que ella misma solicitó que se realice una adenda el 8 de setiembre de 2022[27], prosiguió con la señalada contratación.

 Con su accionar, en razón a sus funciones u obligaciones que conllevan al puesto que ostentó y además del pleno conocimiento de la necesidad de actualizar las directivas sobre gestión de predios

[26] El 12 de octubre de 2021.
[27] A través de memorándum n.° 00195-2021/SBN-DNR-SDNC.

estatales, transgredió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 4 del numeral 10.1 del artículo 10° y la sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021, relacionado con la función normativa de la SBN.

Asimismo, vulneró lo señalado en el artículo 13°y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, relacionado con el presupuesto y la eficiencia de los gastos públicos.

En la misma línea inobservó lo dispuesto en el numeral II "Objetivo de la Contratación" de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Diseño, Diagramación, Corrección de Estilo e Impresión de Compendios Normativos y que es de cumplimiento obligatorio, relacionado con la difusión, a través de los compendios normativos, de las normativa relacionada a la Gestión de Predios Estatales considerando el nuevo Reglamento; así como la cláusula primera de la adenda a la orden de servicio n.° 00540-2021/SBN de 13 de setiembre de 2021, relacionado con el principio de eficiencia y eficacia en la contratación del servicio.

Transgrediendo sus funciones establecidas en los artículos 36 y los literales d) y f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA de 22 de diciembre de 2010 y modificatoria que señala: *"Artículo 36°. - Subdirección de Normas y Capacitación. La Subdirección de Normas y Capacitación es la encargada de elaborar las propuestas normativas y sus modificaciones, así como de compilar las normas que emita la SBN y/o tenga incidencia en el SNBE, procurando su difusión a través de programas de capacitación al personal a cargo de los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales y por otros medios de comunicación; Artículo 37°. - Funciones Específicas. Son funciones específicas de la Subdirección de Normas y Capacitación: (...) d) Compilar, concordar y mantener actualizadas las normas relacionadas con el SNBE; f) Las demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente y/o le sean asignadas por autoridad superior".*

Así como, la establecida en el literal e) del Clasificador de Cargos de la SBN, aprobado con Resolución n.° 004-2011/SBN de 4 de febrero de 2011 y modificatorias **(Ver apéndice n.° 62)**, que, para el subdirector de Normas y Capacitación, señala: *"Actividades: e) Las demás que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente y/o le sean asignadas por la autoridad superior".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"Contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos conteniendo directivas desactualizadas, ocasionó el incumplimiento de su objetivo, así como un perjuicio económico de S/ 19 590,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos conteniendo*

directivas desactualizadas, ocasionó el incumplimiento de su objetivo, así como un perjuicio económico de S/ 19 590,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se formula la conclusión siguiente:

1. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) realizó la contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de mil (1 000) ejemplares de compendios normativos, conteniendo directivas sobre gestión de predios estatales que se encontraban desactualizadas, al considerar al anterior y ya derogado Reglamento y que además, no guardaban relación con los artículos del vigente.

 Con lo expuesto se vulneró lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 4 del numeral 10.1 del artículo 10° y la sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021, relacionado con la función normativa de la SBN; lo señalado en el artículo 13°y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, relacionado con el presupuesto y la eficiencia de los gastos públicos.

 Asimismo, se inobservó lo dispuesto en el numeral II "Objetivo de la Contratación" de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Diseño, Diagramación, Corrección de Estilo e Impresión de Compendios Normativos y la cláusula primera de la adenda a la orden de servicio n.° 00540-2021/SBN de 13 de setiembre de 2021, relacionado con el principio de eficiencia y eficacia en la contratación del servicio.

 La situación expuesta ocasionó que no se cumpla con el objetivo de dicha contratación y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 19 590,00.

 Este hecho se ha originado por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones, de parte de la subdirectora de la Subdirección de Normas y Capacitación, quien como área usuaria requirió, gestionó y dio conformidad a la referida contratación.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Superintendente Nacional de Bienes Estatales:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comprendida en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:

2. Iniciar las acciones civiles contra la funcionaria pública comprendida en el hecho de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Memorándum n.° 00122-2021/SBN-DNR-SDNC de 13 de junio de 2021 firmado digitalmente.
- Términos de Referencia - TDR de la contratación de servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos firmado digitalmente.

Apéndice n.° 5 Memorándum n.° 00373-2021/SBN-DNR de 16 de junio de 2021 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 6 Memorándum n.° 00298-2021/SBN-OAF-SAA de 18 de junio de 2021 firmado digitalmente.
- Memorándum n.° 00122-2021/SBN-DNR-SDNC de 13 de junio de 2021 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 7 Memorándum n.° 00143-2021/SBN-DNR-SDNC de 4 de julio de 2021 firmado digitalmente.
- Términos de Referencia - TDR de la contratación de servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos firmado digitalmente.

Apéndice n.° 8 Memorándum n.° 00446-2021/SBN-DNR de 5 de julio de 2021 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 9 Informe n.° 00603-2021/SBN-OAF-SAA de 19 de julio de 2021 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 10 Informe n.° 00593-2021/SBN-OPP de 20 de julio de 2021 firmado digitalmente.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000595 de 20 de julio de 2021 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 11 Copia visada de correo institucional de 21 de julio de 2021 de 8:39
- Orden de servicio n.° 0000540 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 12 Copia visada de correos institucionales de inicio de coordinaciones:
- Correo institucional de 22 de julio de 2021 de la SDNC de 4:53.
- Correo institucional de 26 de julio de 2021 de la empresa Solvima Graf S.A.C. de 17:05.
- Correo institucional de 30 de julio de 2021 de la SDNC de 10:09.

Apéndice n.° 13 Copia visada de correo institucional de 30 de julio de 2021 de la SDNC de 19:37

Apéndice n.° 14	Copia visada de correo institucional de 3 de agosto de 2021 de la SDNC de 18:44
Apéndice n.° 15	Copia visada de correos institucionales - Correo institucional de 8 de agosto de 2021 de Solvima Graf S.A.C. de 09:03 - Correo institucional de 12 de agosto de 2021 de la SDNC de 09:23 - Correo institucional de 13 de agosto de 2021 de Solvima Graf S.A.C. de 11:41
Apéndice n.° 16	Copia visada de correo institucional de 18 de agosto de 2021 de la SDNC de 17:09
Apéndice n.° 17	Copia visada de correos institucionales - Correo institucional de 19 de agosto de 2021 de la SDNC de 19:44 - Correo institucional de 24 de agosto de 2021 de Solvima Graf S.A.C. de 15:37
Apéndice n.° 18	Copia visada de correos institucionales - Correo institucional de 31 de agosto de 2021 de la SDNC de 12:36 - Correo institucional de 31 de agosto de 2021 de Solvima Graf S.A.C. de 16:00
Apéndice n.° 19	Copia visada de correo institucional de 3 de setiembre de 2021 de la SDNC de 11:11
Apéndice n.° 20	Copia visada de correos institucionales - Correo institucional de 3 de setiembre de 2021 de Solvima Graf S.A.C. de 23:06 - Correo institucional de 9 de setiembre de 2021 de Solvima Graf S.A.C. de 16:44 con archivo adjunto última versión de compendio normativo.
Apéndice n.° 21	Copia visada de correo institucional de 6 de setiembre de 2021 de la SDNC de 7:43
Apéndice n.° 22	Memorándum n.° 00195-2021/SBN-DNR-SDNC de 8 de setiembre de 2021 firmado digitalmente. - Orden de servicio n.° 0000540 de 20 de julio de 2021 a Solvima Graf S.A.C., con expediente SIAF n.° 0000002347 firmado digitalmente. - Copia simple de carta de cotización de Solvima Graf S.A.C. de 6 de setiembre 2021 - Informe n.° 00166-2021/SBN-DNR-SDNC de 26 de agosto de 2021 firmado digitalmente.
Apéndice n.° 23	Copia visada de carta de cotización de Solvima Graf S.A.C. de 6 de setiembre 2021 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000595 de 20 de julio de 2021.
Apéndice n.° 24	Informe n.° 00875-2021/SBN-OPP de 19 de octubre de 2021 firmado digitalmente. - Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000595 por S/ 800,00 de 19 de octubre de 2021 firmado digitalmente.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de la Adenda a la Orden de Servicio n.° 00540 de 13 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 26	Copia visada de documento s/n, Solicitud de Ingreso – SI n.° 23751, recibido el 13 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 27	Copia visada de correo institucional de 4 de octubre de 2021 de la SDNC de 16:19
Apéndice n.° 28	Copia visada de documento s/n, Solicitud de Ingreso – SI n.° 26126, recibido el 6 de octubre de 2021. - Copia visada de guía de remisión electrónica n.° T001-00000159 de 6 de octubre de 2021
Apéndice n.° 29	Informe n.° 00222-2021/SBN-DNR-SDNC de 22 de octubre de 2021 firmado digitalmente. - Copia de factura electrónica n.° F001-00000275 de 21 de octubre de 2021
Apéndice n.° 30	Memorándum n.° 00231-2021/SBN-DNR-SDNC de 22 de octubre de 2021 firmado digitalmente. - Anexo n.° 3 – Formato de Conformidad firmado digitalmente el 21 de octubre de 2021
Apéndice n.° 31	Copia visada de comprobantes de pago n.os 3957 con constancia de transferencia bancaria visada y C/P n.° 3958 de 26 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 32	Memorándum n.° 00105-2022/SBN-DNR de 9 de marzo de 2022 firmado digitalmente.

Órgano de Control Institucional - SBN

- Copia visada de correo institucional de 12 de agosto de 2021 de la SDNC de 16:14
- Copia visada de correo institucional de 24 de agosto de 2021 de la SDNC de 17:08
- Copia visada de correo institucional de 26 de agosto de 2021 de la SDNC de 00:43
- Copia visada de correo institucional de 26 de agosto de 2021 de la SDNC de 00:44
- Copia visada de correo institucional de 31 de agosto de 2021 de la SDNC de 10:20
- Copia visada de correo institucional de 31 de agosto de 2021 de la SDNC de 11:57

Apéndice n.° 33 Memorándum n.° 00066-2022/SBN-DNR-SDNC de 9 de marzo de 2022 firmado digitalmente.
- Copia simple de correos institucionales de personal de la SDNC
- Correo institucional de 12 de abril de 2021 de la SDNC de 10:01

Apéndice n.° 34 Memorándum n.° 00133-2022/SBN-DNR-SDNC de 20 de marzo de 2022 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 35 Impresión del Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Apéndice n.° 36 Impresión del Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 29151.

Apéndice n.° 37 Resolución n.° 098-2021/SBN de 3 de noviembre de 2021 que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2021 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 38
- Copia visada de la "Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021" del primer semestre 2021 de 12 de octubre de 2021.
- Resolución n.° 0038-2020/SBN de 12 de junio de 2020, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2023 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 39
- Versión impresa de las directivas y disposiciones emitidas por la SBN sobre gestión de predios estatales se encuentran desactualizadas, que tienen como base legal o referencia al Reglamento ya derogado.
- Disposiciones de las Directivas contenidas en el compendio impreso que hacen referencia al reglamento derogado y difieren de las contenidas en el Reglamento de la Ley n.° 29151 vigente

Apéndice n.° 40 Copia simple de Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2021-OCI/4413-SOO de 7 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 41 Memorándum n.° 00123-2021/SBN de 13 de setiembre de 2021 y Plan de Acción del Informe de control simultaneo n.° 010-2021-OCI/4413-SOO, firmados digitalmente.

Apéndice n.° 42 Memorándum n.° 00601-2021/SBN-DNR de 10 de setiembre de 2021 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 43 Memorándum n.° 00058-2022/SBN-OCI de 15 de febrero de 2022 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 44 Informe n.° 00018-2022/SBN-DNR-SDNC de 17 de febrero de 2022 firmado digitalmente.

Apéndice n.° 45 Memorándum n.° 00221-2021/SBN-DNR-SDNC de 7 de octubre de 2021 firmado digitalmente y anexos.
- Copia simple de Anexo 5 - Requerimiento de modificación de metas físicas programadas V2 3009.
- Copia simple de correo OPP de 15 de septiembre de 2021.

- Copia simple de Anexo 5 - Requerimiento de modificación de metas físicas programadas revisado 06-10.

Apéndice n.° 46 Resolución n.° 0104-2021/SBN de 11 de noviembre de 2021 que aprueba la Directiva n.° 00003-2021/SBN "Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales" firmado digitalmente.

Apéndice n.° 47 Resolución n.° 0112-2021/SBN de 25 de noviembre de 2021 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00004-2021/SBN en copia simple "Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

Apéndice n.° 48 Resolución n.° 0117-2021/SBN de 6 de diciembre de 2021 firmado digitalmente que modifica la Directiva n.° 006-2016/SBN en copia simple "Lineamientos para el Levantamiento Catastral de Bienes Inmuebles Estatales".

Apéndice n.° 49 Resolución n.° 0120-2021/SBN de 14 de diciembre de 2021 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00005-2021/SBN en copia simple "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal".

Apéndice n.° 50 Resolución n.° 0121-2021/SBN de 14 de diciembre de 2021, firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00006-2021/SBN en copia simple "Disposiciones para la compraventa por subasta pública de predios estatales".

Apéndice n.° 51 Resolución n.° 0123-2021/SBN de 17 de diciembre de 2021 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00007-2021/SBN en copia simple "Disposiciones para la asunción de titularidad pro abandono y puesta a disposición de predios estatales".

Apéndice n.° 52 Resolución n.° 0124-2021/SBN de 23 de diciembre de 2021 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00008-2021/SBN en copia simple "Disposiciones para la primera inscripción de dominio de predios del Estado".

Apéndice n.° 53 Resolución n.° 0125-2021/SBN de 23 de diciembre de 2021 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00009-2021/SBN en copia simple "Disposiciones para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales".

Apéndice n.° 54 Resolución n.° 0129-2021/SBN de 29 de diciembre de 2021 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00010-2021/SBN en copia simple "Disposiciones para la permuta de predios estatales", aprobada con Resolución n.° 0129-2021/SBN de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 55 Copia fedateada de la Resolución n.° 0001-2022/SBN de 5 de enero de 2022 que aprueba la Directiva n.° DIR-00001-2022/SBN en copia simple "Disposiciones para la determinación de la contraprestación en el procedimiento de constitución de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión".

Apéndice n.° 56 Copia fedateada de la Resolución n.° 0002-2022/SBN de 5 de enero de 2022 que aprueba la Directiva n.° DIR-00002-2022/SBN en copia simple "Disposiciones para la compraventa directa de predios estatales".

Apéndice n.° 57 Copia fedateada de la Resolución n.° 0003-2022/SBN de 5 de enero de 2022 que aprueba la Directiva n.° DIR-00003-2022/SBN en copia simple "Disposiciones para la constitución de usufructo sobre predios estatales".

Apéndice n.° 58 Copia fedateada de la Resolución n.° 0004-2022/SBN de 5 de enero de 2022 que aprueba la Directiva n.° DIR-00004-2022/SBN en copia simple "Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales".

Apéndice n.° 59 Resolución n.° 0008-2022/SBN de 13 de enero de 2022 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00005-2022/SBN en copia simple "Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales".

Apéndice n.° 60	Resolución n.° 0009-2022/SBN de 18 de enero de 2022 firmado digitalmente que aprueba la Directiva n.° DIR-00006-2022/SBN en copia simple "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales".
Apéndice n.° 61	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 62	Documentos del Expediente Laboral del funcionario involucrado: - Copia autenticada de la Resolución n.° 0083-2020/SBN-GG de 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se le encargó las funciones de la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registros de la SBN. Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares: - Copia fedateada de los artículos incumplidos del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA publicado el 22 de diciembre del 2010. - Copia fedateada del Clasificador de Cargos correspondiente al cargo de subdirector de Normas y Capacitación. aprobado por Resolución n.° 004-2011/SBN de 4 de febrero del 2011.

Lima, 20 de mayo de 2022

Órgano de Control Institucional - SBN -

Rex Aguilar Ramos
Supervisor de la Comisión de Control

Órgano de Control Institucional - SBN -

Leopoldo Mauricio Castro Torres
Jefe de la Comisión de Control

Órgano de Control Institucional - SBN -

Juan Carlos Dimas Pinedo Veliz
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 20 de mayo de 2022

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - Órgano de Control Institucional

Rosa Erika Cabrera Bejarano
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N. ° 005-2022-2-4413-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N °	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
												Administrativa funcional	
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría	Entidad
1	Contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos conteniendo directivas desactualizadas, ocasionó el incumplimiento de su objetivo, así como un perjuicio económico de s/ 19 590,00	Vanessa Silvana Villavicencio Candia		Subdirectora (e) de la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registros	10/12/2020	a la fecha	CAP	41317524		X			X

Órgano de Control Institucional - SBN -

026

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-05-2022 15:00:37 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 014-2022/SBN-OCI
EMISOR	:	LEOPOLDO MAURICIO CASTRO TORRES - JEFE DE COMISIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Sumilla:

Remisión de Informe de Control Específico

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131057823**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2022-CG/4413
2. Oficio 014-2022 SUP informe SCE 005-2022[F][F]
3. 1-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE ss[F]
4. 2-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
5. 3-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
6. 4-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]

NOTIFICADOR : LEOPOLDO MAURICIO CASTRO TORRES - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **28S3OSN**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTRO TORRES Leopoldo Mauricio FAU 20131057823 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-05-2022 14:59:08 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2022-CG/4413

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 014-2022/SBN-OCI
EMISOR	:	LEOPOLDO MAURICIO CASTRO TORRES - JEFE DE COMISIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131057823
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1087

Sumilla: Remisión de Informe de Control Específico

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 014-2022 SUP informe SCE 005-2022[F][F]
2. 1-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE ss[F]
3. 2-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
4. 3-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
5. 4-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **28G2PBP**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

San Isidro, 26 de mayo de 2022

Oficio N° 014-2022/SBN-OCI

Señora
CYNTIA RUDAS MURGA
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
Calle Chinchón 890
San Isidro / Lima / Lima

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 008-2022-OCI/4413 de 6 de abril de 2022.
b) Oficio n.º 012-2022/SBN-OCI de 23 de mayo 2022.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos para la SBN", periodo de 13 de junio de 2021 al 31 de enero de 2022 en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2022-2-4413-SCE, el mismo que fue comunicado a su despacho vía casilla electrónica con el documento de la referencia b), en el que existe un error material en el nombre de la administrada en el apéndice n.° 1, habiéndose consignado Vanesa Silvana Villavicencio Candia, siendo el correcto Vanessa Silvana Villavicencio Candia. En tal sentido, se remite un nuevo ejemplar en 869 folios, subsanando dicho error material.

Sobre el particular, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico con la subsanación indicada, será remitido al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU 20131057823 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-05-2022 14:39:27 -05:00

Rosa Erika Cabrera Bejarano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2022 09:01:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 012-2022/SBN-OCI
EMISOR	:	LEOPOLDO MAURICIO CASTRO TORRES - JEFE DE COMISIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Sumilla:

Informe de Servicio de Control Especifico "Contratación del servicio de diseño, diagramación. corrección de estilo, e impresión de compendios normativos para la SBN"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131057823**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2022-CG/4413
2. Oficio 012-2022 SUP Informe SCE 005-2022[F][F]
3. 1-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
4. 2-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
5. 3-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
6. 4-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]

NOTIFICADOR : LEOPOLDO MAURICIO CASTRO TORRES - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **28IBO70**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTRO TORRES Leopoldo Mauricio FAU 20131057823 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2022 09:00:25 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2022-CG/4413

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 012-2022/SBN-OCI
EMISOR	:	LEOPOLDO MAURICIO CASTRO TORRES - JEFE DE COMISIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131057823
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1081

Sumilla: Informe de Servicio de Control Especifico "Contratación del servicio de diseño, diagramación. corrección de estilo, e impresión de compendios normativos para la SBN"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 012-2022 SUP Informe SCE 005-2022[F][F]
2. 1-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
3. 2-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
4. 3-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]
5. 4-4 Informe 005-2022-2-4413-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **286F1WR**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

San Isidro, 23 de mayo de 2022

Oficio N° 012-2022/SBN-OCI

Señora
CYNTIA RUDAS MURGA
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
Calle Chinchón 890
San Isidro / Lima / Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 008-2022-OCI/4413 de 6 de abril de 2022
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de compendios normativos para la SBN", periodo de 13 de junio de 2021 al 31 de enero de 2022 en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2022-2-4413, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU 20131057823 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2022 08:26:23 -05:00

Rosa Erika Cabrera Bejarano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales